

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

yan adelantados de la provincia. Año 50 pesetas
 en frente; trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n. 32; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse romitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 agosto 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.917.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Obras públicas. — Aguas.

D. Emilio Copóns Martín, vecino de Mequinenza, ha solicitado la concesión del aprovechamiento de 95 litros por segundo de agua del Ebro, en término municipal de Mequinenza, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada Campo de la Villa.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo terminará a las trece horas del día 22 de septiembre próximo), pueda el interesado presentar el proyecto oportuno; previniéndole que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Zaragoza, 21 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.948.

D. Domingo Catalán Navarro, vecino de Caspe, por sí y en nombre y representación de terratenientes de la Comunidad de Regantes de la Herradura, ha solicitado la concesión del aprovechamiento de 100 litros por segundo de agua del Ebro, con destino a riegos, en término municipal de Caspe.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo terminará a las trece horas del día 22 de septiembre próximo), pueda el interesado presentar el proyecto oportuno; previniéndole que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Zaragoza, 21 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.879.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1 de diciembre de 1923 y Reglamento de 1 de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en plazo de un mes puedan interponerse, por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados, las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTO DE IBDES

(Continuación).

29. Agustín Guajardo Setigarza: Un campo en la partida Cruceta, de media yugada; linda N. Miguel Solanas, S. Saturnino Escolano, E. Sebastián Esteban y O. yermo. Otro en la Hoya del Pirolo, de una yugada; linda N. Pascual Fernández, S. Juan Delgado, E. Quintín Esteban y O. Francisco Sánchez. Otro en el camino del Campillo, de 2 yugadas; linda N. Pascual Lorente, S. Eusebio Donoso, E. José Liñán y O. camino. Otro en la misma partida, de 2 yugadas y media; linda N. y O. camino, S. Rudesindo Esteban y E. Gregorio Castejón. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. Antonio Millán, S. Juan Delgado, E. Cipriano Rubio y O. José María Ruesca. Otro en la misma partida, de 7 yugadas; linda N. y E. Juan Delgado, S. Tomás Sánchez y O. camino. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N. yermo, S. Antonio Esteban, E. camino y O. Nicolás Larraja. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. y O. Antonia Blanca, S. Manuel Millán y O. yermo. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. Eusebio Donoso, S. Marcelino Castejón, E. camino y O. Manuel Ucez. Un terreno en Campillo, de 60 metros cuadrados; linda N. y O. Eusebio Donoso, S. Marcelino Castejón y E. Herederos de Pascual Pérez.
30. Lorenzo Sánchez Urraca: Un campo en la partida Hoya de los Llanos, de 2 yugadas; linda N. Claudio Bueno, S. Lorenzo Sánchez, E. Ignacio Donoso y O. Clemente Pérez. Otro en Baldebuena, de 3 yugadas; linda N. senda, S. Vicente Blasco, E. Federico Lorena y O. senda.
31. Quintín Esteban Pérez: Un campo en la partida Chaparral, de 2 yugadas y media; linda N. Lorenzo Sánchez, S. Vicente Garcés, E. Vicente Fernández y O. Joaquín Carnicero. Otro en Romeral, de 2 yugadas y media; linda N. yermo, S. Clemente Pérez, E. Manuel Solanas y O. Gregorio Martínez. Otro en Calderuela, de una yugada; linda N. yermo, S. Pedro Cubero, E. y O. Tomás Solanas. Otro en Ocino, de 4 yugadas; linda N. José Guajardo, S. y E. Tomás Castejón y O. Eusebio Castejón. Otro en Hoya del Pirolo, de 1 yugada; linda N. Pascual Cuenca, S. Bernardino Monge, E. José Sánchez y O. Felipe Martínez. Otro en el mismo sitio, de 2 yugadas; linda N. Celestino Esteban, S. Antonio Blancas, E. Francisco Lorena y O. Agustín Guajardo. Otro en el mismo sitio, de 1 yugada; linda N. Pascual Esteban, S. Angel Pariente, E. Manuel Solanas y O. Vicente Esteban. Otro en el mismo sitio, de 1 yugada; linda N. y E. yermo, S. viuda de Jerónimo Monge y O. Pascual Alonso. Otro en Los Arcos, de yugada y media; linda N. Clemente Pérez, S. Donato Ibáñez, E. Tomás Castejón y O. Salvador Ibáñez. Otro en Cerro Pardo, de 3 yugadas; linda N. Juana Sopeña, S. Antonio Revuelto, E. yermo y O. Santiago Julián. Otro en Pedracha, de 2 yugadas; linda N. Francisco Guerrero, S. Lorenzo Solanas, E. Antonio Pérez y O. senda.
32. Antonio Pasamón Guajardo: Un campo en la partida Chaparral, de 3 yugadas; linda N. camino, S. Manuel Pérez, E. Bernardino Monge y O. Bernardo Pasamón. Otro en la Solana de Vela, de 2 yugadas; linda N., S. y O. barranco y E. Rudesindo Esteban. Otro en San Andrés, de yugada y media; linda N. Celestino Martínez, S. Vicente Sinusia, E. barranco y O. Benito Guerrero. Otro en Valdemoros, de 2 yugadas; linda N. y E. Valero Monge, S. Vicente Castejón y O. Gregorio Castejón. Otro en Romeral, de 2 yugadas y media; linda N. Rudesindo Lozano, S. cerro, E. Francisco Esteban y O. Celestino Esteban. Otro en Chaparral del Ajero, de 1 yugada y tres cuartas partes de otra; linda N. camino, S. Vicente Fernández, E. José Fernández y O. Tomás Pasamón. Otro en el Llano de la Carretera, de tres cuartas partes de yugada; linda N. y O. Francisco Garcés, S. Gregorio Escolano y E. Santiago Julián. Otro en Valdecaballos, de 2 yugadas y media; linda N. Miguel Solanas, S. Gregorio Solanas, E. Pablo Solanas y O. Nicolás Larraja. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. y E. cerro, S. Manuel Remacha y E. Bernardo Pasamón. Otro en la misma partida, de 3 yugadas; linda N. Gregorio Solanas, S., E. y O. cerro. Otro en el Ocino, de 1 yugada y tres cuartas partes de otra; linda N. Miguel Lara, S. Francisco Oranar, E. camino y O. Eusebio Donoso.
33. Vicente Garcés Sánchez: Un campo en la partida Galloso de las Fuentes, de 1 yugada; linda N. camino, S. y E. Vicente Sinusia y O. Manuel Cebolla. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. campo de Quintín Esteban, S. Andrés García, E. Manuel Cebolla y O. Joaquín Carnicero. Otro en Hoya del Pastor, de 3 yugadas; linda N. Juan Guerrero, S. Ignacio Sola, E. Antonio Gotor y O. Agustín Guajardo. Otro en la misma partida, de 3 yugadas; linda N. Ignacio Solanas, S. Benito Morón, E. camino y O. Víctor Vergara. Otro en el Tosco, de 3 yugadas; linda N. Manuel Revuelto, S. Vicente Guajardo, E. Antonio Cortés y O. Antonio Pasamón. Otro en el Barranco de la Calzada, de 1 yugada; linda N. barranco, S. campo de Manuel Millán, E. Vicente Guajardo y O. Carmen Vallejo. Otro en Enebrales, de 2 yugadas; linda N. Pascual Alonso, S. Pascual Alejo, E. barranco y O. Manuel Revuelto. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N. y E. barranco, S. Juan Esteban y O. Pascual Cuenca. Otro en Chaparral de Tejero, de 2 yugadas; linda N. Genoveva Donoso, S. Isabel Guajardo, E. Ignacio Lanorca y O. Pascual Garcés. Otro en la misma partida, de 1 yugada; linda N. Genoveva Donoso, S. Gregorio Solanas, E. Manuel Cebolla y O. Genoveva Donoso. Otro en la partida de camino de Milmarcos, de media yugada; linda N. Cirilo Monge, S. Gregorio Martínez, E. yermo y O. Pascual Esteban. Otro en el Barranco de Rullao, de una yugada; linda N. Daniel Guajardo, S. Timoteo Guajardo, E. Eusebio Castejón y O. Antonio Pérez.
34. Antonio Esteban Sicilia: Un campo en la partida Pedracha, de 2 yugadas; linda N. Andrés Revuelta, S. y O. José Guajardo y E. Salvador Lorena. Otro en Loma del Denio, de 1 yugada y media; linda N. Quintín Esteban, S. Celestino Esteban, E. Manuel Solanas y O. Angel Pariente. Otro en Las Hoyas, de 1 yugada; linda N. barranco, S. Juan Sánchez, E. Juan José Pariente y O. José Guerrero. Otro en Valquemado, de 8 yugadas; linda N. Miguel Donoso, S. Francisco Lacrila, E. viuda de Antonio Guerrero y O. Manuel Duce. Otro en Valdeperales, de 2 yugadas; linda N. y O. Juan Pablo Sánchez, S. Antonio Esteban Pérez y E. Sebastián Esteban Ruiz.
35. Pascual Esteban Pérez: Un campo en la partida de Medalegua, de 1 yugada; linda N. y S. cerro, E. camino y O. Miguel Solanas. Otro en Valdearcón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con cerro. Otro en la partida Cerrillosa, de 1 yugada; linda N. Manuel Pérez, S. Francisco Sánchez, E. Antonio Pérez Pérez y O. Francisco Salillas. Otro en Ocino, de 1 yugada; linda N. Miguel Esteban Pérez, S. Vicente Sinusia, E. Manuel Solanas y O. Daniel Solanas.
36. Antonio Esteban Lavilla: Un campo secano en la partida Calderuela, de 1 yugada; linda N.

E. y O. cerro y S. José Siñán. Otro en la partida Las Hoyas, de 2 yugadas; linda N y S. campo Pascual Pariente, E. Manuel Martínez y O. Juan Larraga. Otro en Cerro Gordo, de 1 yugada; linda N. y E. Pascual Vallejo, S. Matías Sinusia y O. Tomás Castejón.

37. Manuel Solanas Revuelto: Un campo seco en Ocino, de 1 yugada; linda N. Juan Guajardo, S. José Pérez Escolano, E. Clemente Pérez y O. Manuel Revuelta. Otro en la misma partida y de igual cabida; linda N. Manuel Revuelta, S. Simeón Santed, E. José Pérez, y O. Pascual Sánchez. Otro en la misma partida, de 1 yugada y media; linda N. Calixto Pasamón, S. Antonio Esteban, E. Herederos de Vicente Pérez y O. Quintín Esteban.

38. José Ginés Santed: Un campo seco, en la partida de San Andrés, de 3 yugadas; linda N. Manuel Pérez, S. Manuel Garcés, E. Ignacio Donoso y O. Manuel Guajardo. Otro en la Calzada, de 5 yugadas; linda N. Nicolás Pérez, S. Tomás Sánchez, E. Ignacio Donoso y O. Celestino Pérez. Otro en la partida Hoya, de 1 yugada y media; linda N. senda, S. Antonio Delgado, E. Agustín Guajardo y O. Miguel Esteban. Otro en la Caseta de D. Paco, de 2 yugadas; linda N. Francisco Guajardo, S. Carmen Ruiz, E. Antonio Sicilia y O. Manuel Revuelto.

39. Juan Manuel Sinusia Ruiz: Un campo en la partida Tosco, de 2 yugadas y media; linda N. y O. Sebastián Guajardo, S. Manuel Martínez, E. Vicente Esteban. Otro en las Cabradizas, de 2 yugadas y media; linda N. Amparo Pérez, S. y E. Segundo García y O. Vicente Castejón. Otro en la Solana de Vela, de tres cuartas partes de una yugada; linda N. José Siñón, S. José Cebolla, E. Basilio Martínez y O. Vicente Esteban. Otro en Hoya de Petrs, de una yugada; linda N., S. y O. yermo y E. Mariano Marqués. Otro en Cerro Gordo, de tres cuartas partes de una yugada; linda N. Manuel Vicén, S. Francisco Esteban, E. camino y O. yermo. Otro en Hoya Hermosa, de una yugada; linda N. y O. Agustín Trigo, S. Manuel Pérez y E. Francisco Sánchez.

40. Daniel Pelegrín Cebolla: Un campo en el Chaparral, de 2 yugadas; linda N. Pascual Sánchez, S. Tomás Castejón, E. Daniel Cebolla y O. Antonio Pérez. Otro en la Calzada, de 3 yugadas; linda N. y S. Celestino Pérez, E. camino y O. Agustín Guajardo. Otro en la misma partida, de 9 yugadas; linda N. José Donoso, S. Pascual Pariente, E. Tomás Sánchez y O. Alejandro Garcés. Otro en San Andrés, de 2 yugadas; linda N. Pascual Alonso, S. Antonio Larraga, O. Ignacio Donoso y E. Pascual Alonso. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N., S. y E. Pascual Alonso y O. Benito Bueno. Otro en los Bancales, de 2 yugadas; linda N. Calixto Pasamón, S. y E. Gregorio Castejón y O. Simeón Samper. Otro en la misma partida, de 1 yugada; linda N. monte, S. Juan Solanas, E. camino y O. Félix Pasamón. Otro en el Llano de la Carretera, de 5 yugadas; linda N. Agustín Guajardo, S. Pascual Alonso, E. Cipriano Rubio y O. Jesús Donoso.

41. Antonio Cortés Delgado: Un campo en San Andrés, de 2 yugadas; linda N. camino, S. Herederos de Manuel Guajardo, E. Dionisio Morón y O. Tomás Sánchez. Otro en la misma partida, de 2 yugadas; linda N. Ignacio Donoso, S. camino, E. Daniel Solanas y O. Herederos de Antonio Delgado. Otro en Hoya del Pastor, de 2 yugadas; linda N. Vicente Pastor, S. Manuel Vicente, E. Ignacio Solanas y O. Agustín Guajardo. Otro en la misma partida, de 4 yugadas y media; linda N. camino, S. Daniel Solanas, E. Marcelino Delgado y O. Andrés Alonso. Otro en Hoya del Pirolo, de 7 yugadas; linda N. Felipe

Martínez, S. Cipriano Rubio, E. Bernardino Monge y O. Eusebio Castejón.

42. Simeón Santed Cuenca: Un campo en Solanas de Vela, de la cuarta parte de una yugada; linda N. Martín Santed, S. Pascual Cuenca, E. José Cebolla y O. Martín Santed. Otro en San Andrés, de 2 yugadas; linda N. Pascual Alonso, S. Antonio Larriba, E. Pascual Cuenca y O. Daniel Peligros. Otro en el Puntal del Cuerno, de tres cuartas partes de yugada; linda N. Francisco Lavilla, S. Manuel Alonso, E. Antonio Larriba y O. barranco. Otro en la Calzada, de 4 yugadas; linda N. término de Godojos, S. Lorenzo Solanas, E. término de Godojos y O. Dehesa de Padilla. Otro en Val de Arcón, de 4 yugadas; linda N. barranco, S. Antonio Martínez, E. Herederos de Gerónimo Guerrero y O. Sebastián Guajardo. Otro en Cerrogordo, de yugada y media; linda N. Cirilo Cortés, S. Vicente Guajardo, E. Manuel Solanas y O. Antonia Revuelta. Otro en Valdecaballos, de 3 yugadas; linda N. Pedro Pasamón, S. Daniel Pelegrín, E. Calixto Pasamón y O. Francisco Sánchez.

43. Ramón Revuelto Lavilla: Un campo en la partida del Chaparral Bajero, de 1 yugada; linda N. Gaudioso Alonso, S. y E. Herederos de Gerónimo Guerrero y O. Ignacio Solanas. Otro en la Cruceta, de yugada y media; linda N., S. y O. Juan Lozano y E. Pascual Esteban. Otro en la misma partida, de media yugada; linda N. Pascual Esteban, S. Ignacio Solanas, E. Lázaro Larena y O. Saturnino Escolano. Otro en la misma partida, de media yugada; linda N. Salvador Ibáñez, S. Juan Lozano, E. Saturnino Escolano y O. Epifanio Torralba. Otro en Cerromolino, de 3 yugadas; linda N. y O. José Ruiz, S. Inocencio Bueno y E. Vicente Castejón. Otro en Hoya del Sano, de 2 yugadas; linda N. Sebastián Solanas, S. camino vecinal, E. Lorenzo Solanas y O. Dehesa de Pradilla. Otro en Hoya del Pastor, de 3 yugadas y media; linda N. Andrés Alonso, S. Miguel Donoso, E. Daniel Solanas y O. Alejandro Garcés. Otro en San Andrés, de yugada y media; linda N. Vicente Quílez, S. Eusebio Revuelta, E. camino de herederos y O. Antonio Cortés. Otro en Cerro Gordo, de una yugada; linda N. Antonio Esteban, E. Rafael Escolano, S. yermo y O. Vicente Ruesca. Otro en Horno del Tío Platero, de una yugada; linda N. y O. Herederos de Toribio Molina, S. José Ruiz, E. Herederos de Gerónimo Guerrero. Otro en Valdearcos, de media yugada; linda N. y S. yermo, E. Juan Manuel Pérez y O. Rudesindo Esteban. Otro en Milmarcos, de una yugada; linda N. María Cruz, S. y E. yermo y O. camino.

44. Antonio Martínez Lacámara: Un campo en la partida de Babilcarcón, de una yugada; linda N. Sebastián Guajardo, S. Manuel Solanas, E. Tomás Guerrero y O. Vicente Sinusia. Otro en la misma partida, de yugada y media; linda N. Vicente Ramírez, S. Francisco Guajardo, E. y O. Bonifacio Martínez. Otro en el Puntal del Cuerno, de tres cuartas partes de yugada; linda N. yermo, S. José Gómez, E. Benito Giménez y O. Herederos de Manuel Guajardo. Otro en la misma partida, de media yugada; linda N. Manuel Pérez, S. Herederos de Manuel Guajardo, E. yermo y O. Nicolasa Larena. Otro en el Barranco de la Calzada, de yugada y media; linda N. y S. yermo, E. camino y O. Toribio Lorente. Otro en el Romeral, de media yugada; linda N. senda, S. cerro, E. senda de herederos y O. Miguel Esteban. Otro en Peña del Aguila, de una yugada; linda N. Sinusia, S. y O. yermo y E. Juan Lorenzo. Otro en la partida del Cerrogordo, de una yugada y cuarta parte de otra;

linda N. camino, S. Rafael Escolano, E. barranco y O. senda de herederos.

45. Marcelino Castejón López: Un campo, en Val de Arcos, de 6 yugadas; linda N. Francisco Guajardo, S. yermo, E. Vicente Lanuza y O. Manuel Revuelta. Otro en camino de Campillo, de yugada y media; linda N. Clemente Guajardo, S. barranco, E. Marcelino Castejón y O. Vicente Esteban. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N. José Lara, S. senda, E. José María Sinusia. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N. Valero Monge, S. Rudesindo Esteban, E. Juan Delgado y O. Celestino Esteban.

46. Agustín Trigo Horna. Un campo en el Chaparral, de una yugada; linda N. Bernardo Pasamón, S. Víctor Vergara, E. Mojón de Jaraba y O. Bernardino Monge. Otro en San Andrés, de tres cuartas partes de una yugada; linda N. Francisco Sánchez, S. Vicente Castejón, E. Félix Guajardo y O. Manuel Pérez. Otro en la partida de Ocino, de tres cuartas partes de yugada; linda N. Clemente Pérez, S. Manuel Solanas, E. Juan Larraga y O. Manuel Aranaz. Otro en Hoya, de una yugada; linda N. Juan Guerrero, S. Manuel Castejón, E. Francisco Sánchez y O. Martín Santed.

47. Ignacio Laleona Lavilla: Un campo en el Chaparral, de 5 yugadas; linda N. José Cebolla, S. Angel Monge, E. José Pérez y O. Feliciano Guajardo. Otro en la misma partida, de media yugada; linda N. senda, S. y E. Pascual Garcés y O. Angel Monge. Otro en Pieza de la Virgen, de 4 yugadas y media; linda N. Calixto Pasamón, S. Cirilo Monge, E. Antonio Sicilia y O. Daniel Larraga. Otro en la Rinconada, de una yugada; linda N. Julián Solanas, S. Bernardo Pasamón E. Gregorio Solanas y O. Antonio Sicilia. Otro en la misma partida, de media yugada; linda N. Juan José Pariente, S. Pedro Escolano, E. Toribio Guajardo y O. José Garcés. Otro en Valdearcón, de media yugada; linda N. Celestino Martínez, S. Félix Pasamón, E. Antonio Esteban y O. yermo.

48. Antonio Lozano Donoso: Un campo en la partida de Hoya Cascarana, de 3 yugadas; linda N. Gregorio Solanas, S. Agustín Guajardo, E. camino de Campillo y O. Santiago Julina. Otro en la misma partida, de una yugada; linda N. y O. camino de Campillo, S. Pedro Alonso y E. Juana Solanas.

49. Antonio Millán Alonso: Un campo en Chaparral Bajero, de 2 yugadas; linda N. Nicolás Pérez, S. y O. Narciso Pérez y E. Miguel Solanas. Otro en la partida de Hornos de la Virgen, de una yugada; linda N. Francisco Garcés, S. Manuel Alonso, E. Manuel Cebolla y O. Vicente Sinusia. Otro en Copón de Veneno, de una yugada; linda N. Engracia Alonso, S. José María Sinusia, E. Agustín Guajardo y O. Marcelino Castejón. Otro en barranco del Chopo, de una yugada; linda N. Ramón Revuelto, S. el mismo, E. Antonio Millán y O. Juan Lozano. Otro en la misma partida de media yugada; linda N. Manuel Remacha, S. Alejandro Baquedano, E. Manuel Millán y O. Daniel Revuelto.

50. Manuel Vicén Sánchez: Un campo en el Toso, de yugada y media; linda N. Manuel Revuelta, S. Celestino Martínez, E. el mismo y O. Manuel Revuelto. Otro en la Cabrada, de 2 yugadas y media; linda N. y O. Carmen Ruiz, S. Pedro Castejón y E. Barranco de la Cabrada. Otro en Cerro Gordó, de yugada y media; linda N. y O. Juan Garcés, S. Vicente Esteban, E. Agustín Guajardo. Otro en camino de Campillo, de yugada y media; linda N. y O. camino, S. Agustín Guajardo y E. Marcelino Castejón.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.900.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.344. — D. Rafael Calvo Escanero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de abril de 1925, sobre su separación del Cuerpo de Vigilancia.

Pleito núm. 7.345. — D.^a Juana Bautista Villanueva, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo en 5 de mayo de 1925, sobre derechos procedentes de las Alcaldías de Corte y Ciudad.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referida artículo se mencionan.

Madrid, 18 de agosto de 1925. — Por el Secretario Decano, Cipriano Martín Blas.

Núm. 3.916.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 4 de julio último, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Pedro Val García, vecino de Ainzón, contra acuerdos de 5 y 12 de mayo de 1925, dictados por la junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expedientes por supuestas defraudaciones a la renta del alcohol.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1891, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 17 de agosto de 1925. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 3.951.

INSPECCION GENERAL DE POSITOS

CIRCULAR

dando reglas para la realización por medio de los Pósitos, de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de julio de 1925.

La Presidencia de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, en comunicación fecha 13 del corriente, recibida en esta Inspección general en 14 del mismo, da traslado de las Instrucciones aprobadas para el fin indicado, transcribiéndose dicho oficio literalmente a continuación:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el apartado e) del artículo 2.º y el último

párrafo del 4.º del Real decreto-ley de 6 de julio próximo pasado y las Reales órdenes aclaratorias de 14 y 27 del mismo mes, referentes a la concesión de préstamos sobre trigos con la garantía de los Pósitos, esta Comisión ejecutiva, en su sesión del día 3 del corriente mes, ha aprobado las siguientes normas para la concesión de estos préstamos; normas que en cumplimiento de dicho acuerdo, comunico a V. I. para su conocimiento y por si cree conveniente transmitir las a los Alcaldes-directores y a los Presidentes de los Pósitos, para su mejor cumplimiento:

1.ª Las Corporaciones administradoras de los Pósitos dependientes de esa Inspección general, deberán tener constantemente a la vista del público el Real decreto-ley, las expresadas Reales órdenes y las Instrucciones que en consonancia con este acuerdo les dirija esa Inspección general para conocimiento de los interesados, y a su disposición en la secretaría del Pósito, los modelos de peticiones de préstamo sobre trigo con garantía de la Junta administradora del Pósito.

2.ª Todo agricultor propietario de trigo que hubiese cultivado, podrá solicitar, llenando el correspondiente modelo, la concesión de un préstamo con garantía de trigo, por la mitad del valor de éste y plazo de tres meses prorrogables por otros tres, al interés del cinco por ciento anual, constituyéndose el propio peticionario, junto con un fiador, en guardador y depositario de la prenda y sin que para cada peticionario pueda exceder el depósito de 250 quintales métricos, ni el préstamo de 5.000 pesetas.

3.ª El Ayuntamiento en pleno, si el Pósito es municipal, o toda la Corporación administradora, si fuese patronal o social, deberán reunirse cada cinco días para acordar la aprobación o denegación de las peticiones pendientes, haciéndolo así constar en el libro de actas del Pósito; entendiéndose que la aprobación constituye a la Junta administrativa en responsable subsidiaria, en la misma forma que para los préstamos que se otorgan con fondos del Pósito, y que los deudores a éste no pueden recibir préstamos de esta clase.

4.ª Las peticiones de préstamos aprobadas por la Junta administrativa, se remitirán para su informe a la Sección provincial, acompañadas de testimonio certificado del acuerdo del Ayuntamiento pleno o Junta administradora en cuyo acuerdo se contendrá la relación de las peticiones aprobadas, con expresión de los nombres del deudor y fiador, solvencia de éstos y base en que se funda, trigo depositado y cantidad pedida. También se acompañará certificación de los líquidos impositivos de todos conceptos, por los que se tributan a la Hacienda, correspondientes a los Concejales o componentes de la Junta administradora, del peticionario y del fiador.

5.ª La Sección provincial remitirá informados los expedientes individuales acompañados de la documentación atinente a cada uno de ellos, a esa Inspección, para que ésta, con su

dictamen, los pase al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para su ulterior tramitación.

6.ª En caso de efectuarse el seguro por la Inspección general de Pósitos, ésta certificará el valor asegurado y tomará las disposiciones oportunas para que el seguro, en su caso, quede a beneficio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola hasta la completa cancelación del préstamo.

7.ª El Servicio Nacional de Crédito Agrícola expedirá las órdenes de pago correspondientes a estos préstamos a favor de la Sección provincial de Pósitos, que efectuará la entrega a cada Pósito, debiendo, en su caso, descontar previamente de cada préstamo la prima del seguro correspondiente.

8.ª Se considerará como fecha del préstamo la del cobro por la Sección provincial, y ésta levantará acta, por duplicado, de la entrega del préstamo, remitiendo un ejemplar a esa Inspección general para su inmediato envío al Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

9.ª El reintegro del principal e intereses deberá efectuarse antes de la fecha del vencimiento, en la Sucursal del Banco de España, pudiendo tener efecto con la antelación necesaria en la Caja del Pósito, corriendo a cargo del peticionario los gastos de giro.

10. Los Pósitos, con la debida clasificación en sus libros y Caja, consignarán esta suerte de operaciones, teniendo muy presente que deberán expedirse, al hacer entrega al peticionario de la cantidad concedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, los correspondientes libramientos, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Sección provincial para que por conducto de la Inspección general lo haga llegar al Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

11. Toda la documentación de estos expedientes deberá reintegrarse con el timbre que corresponda, sin excluir el correspondiente a la Hacienda provincial.»

Ajustándose a las precedentes instrucciones, la Inspección General se cree obligada a dictar para la eficaz aplicación de las mismas, las siguientes reglas:

1.ª En el caso de que el interesado no haya hecho el seguro de incendios por su cuenta y autorice en su consecuencia a la Inspección General para que lo verifique en su representación, la Sección provincial, al hacer efectivo el importe del préstamo, deducirá antes de su entrega al interesado el importe de la prima de seguro, para contratarlo seguidamente.

2.ª El seguro de incendios se realizará con las Compañías españolas que tengan su domicilio, representación o agencia en la capital de provincia donde la Sección provincial de Pósitos radique. Para tal fin, se seguirá un orden de prelación supeditado a la importancia de las compañías, de acuerdo con las primas cobradas por cada una de ellas en el año último, según los datos publicados en el *Boletín Oficial de Seguros* de 30 de junio de 1925. Así, pues, cada

grupo de préstamos que se vayan recibiendo en la Sección provincial, una vez aprobados por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se ofrecerá a las compañías para contratar el seguro, siempre que éstas se allanen a las condiciones que se expresarán. Establecido el acuerdo entre las Compañías y la Sección provincial de Pósitos, el primer grupo de préstamos aprobados corresponderá a la Compañía de mayor importancia, el segundo a la que siga en ésta, y así sucesivamente hasta llegar a la última, iniciándose de nuevo la rotación en las operaciones.

Siendo facultad discrecional de la Inspección general de Pósitos la realización de los seguros de incendios, según Real orden de 14 de julio último, no se admitirán reclamaciones de las Compañías sobre el procedimiento establecido en esta regla.

3.^a Las Compañías a que antes nos referimos, que deseen concertar el seguro con la Sección provincial, deberán aceptar las siguientes condiciones:

a) La comisión que la Compañía concede a sus agentes y que en este caso, en justicia, correspondería a la Sección provincial, quedará a favor del asegurado, deduciéndose por lo tanto dicha comisión de la prima que se fije.

b) El seguro se hará por la Sección provincial, sirviendo de base para ello el duplicado del expediente que se instruya por el Pósito para cada peticionario y firmando el Jefe de la Sección, en representación del asegurado, la correspondiente póliza, cuyo duplicado quedará en su poder para remitirle al Servicio Nacional del Crédito de Agrícola por conducto de esta Inspección general.

4.^a Para los efectos que se citan en la regla anterior y a fin de que queden antecedentes en las oficinas provinciales, el expediente individual de petición de préstamos que se instruya en el Pósito, se extenderá por duplicado, debiendo llevar ambos ejemplares las mismas firmas, sellos y restantes requisitos, con excepción del reintegro, que sólo se aplicará a uno de ellos, el cual será el que se remita a la Inspección general como original quedando, la copia en los archivos de la Sección. Cada grupo de expedientes de cada Pósito, será enviado por la Sección a la Inspección general una vez informados, con relación, en la que se consignarán los mismos datos que figuran en el acuerdo a que se refiere la instrucción 4.^a, dada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, cuyo testimonio y certificación de liquidos impondibles que prescribe la precitada instrucción, serán también remitidos, junto con los expedientes a que correspondan, a la Inspección general de Pósitos.

5.^a Los cuentadantes del Pósito, siempre que la cantidad que deba entregar la Sección provincial no sea tan pequeña que no compensen los gastos, serán los encargados de recogerla en las oficinas provinciales, pagándoseles los gastos de viaje a costa de los peticionarios, destinándose para tal fin el medio por ciento, distribuido por partes iguales, de la total cantidad

entregada por el Banco de España. La Sección provincial percibirá otro medio por ciento sobre la misma cantidad. Dicha comisión se hará efectiva al mismo tiempo que la prima del seguro haciéndose cargo la representación del Pósito de la cantidad otorgada en préstamo, por vía la deducción correspondiente.

6.^a Al solicitar los préstamos, se entenderá que las peticionarios aceptan las deducciones consignadas en la regla precedente y la obligación consiguiente de firmar el libramiento que se expida, por el total préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La Sección provincial ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, en la Sucursal del Banco de España, las cantidades que le correspondan por dicha comisión, y a los cuentadantes se les hará entrega de la que les señala, en el momento de hacerse cargo de la total cantidad concedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

7.^a La representación del Pósito que se presente en la Sección provincial para la percepción de los préstamos, deberá ser autorizada para ello por el Ayuntamiento o Junta administradora en pleno, presentando en el acto de entrega la certificación del correspondiente acuerdo. Si se apreciase por la Sección provincial que el tanto por ciento señalado a la representación del Pósito no basta a cubrir los gastos de viaje de los tres cuentadantes, podrá reducirse dicha representación hasta uno solo de ellos, que puede ser el depositario, debiendo quedar siempre garantizada la normalidad de la operación.

8.^a Terminando en 15 de octubre próximo el plazo de peticiones para esta clase de préstamos se encarece a las Corporaciones administradoras de los Pósitos, que lo hagan público por todos los medios a su alcance, difundiendo las ventajas de tales operaciones y procurando dentro de las condiciones establecidas, agrupar el mayor número de préstamos, a fin de ahorrar tiempo y ahorrar trabajo.

9.^a Los expedientes individuales para la percepción de los préstamos a que esta circular se refiere, se ajustarán necesariamente a modelo impreso que muy en breve recibirán las Secciones provinciales para su distribución y empleo adecuado. Por lo pronto, se enviarán por la Sección un ejemplar a cada Pósito, y éstos, al necesitarlos, solicitarán de la Sección el envío de otros, entendiéndose siempre por duplicado respecto al número de peticiones probables.

Esta circular se le envía por duplicado, a fin de que uno de los ejemplares lo remita al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inmediata publicación, confiando esta Inspección general en su acreditado celo y actividad probada, debiéndole de advertir que también será insertada en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de la Inspección General de Pósitos.

Madrid, 21 de agosto de 1925.—El Inspector General, P. D., El Oficial Mayor, Jaime Vives

Nota relativa de la regla 2.ª de la presente circular.

Según el *Boletín Oficial* de Seguros, número 72, del 30 de junio de 1925, las Compañías de Seguros que se dedican al ramo de incendios, y que son de nacionalidad española, por el orden de la importancia de las primas cobradas en el año 1924, son las siguientes:

1. La Unión y el Fénix Español.
 2. Sociedad Catalana de Seguros contra incendios.
 3. Aurora.
 4. La Estrella.
 5. La Previsión Española.
 6. Banco Aragonés de Seguros.
 7. Lux.
 8. La Alianza de Santander.
 9. Numancia.
 10. La Mutual Franco-Española.
 11. Covadonga.
 12. La Patria Hispana.
 13. Lucero.
 14. La Equitativa (Fundación Rosillo).
 15. La Unión Alcoyana.
 16. La Mundial Agraria.
 17. La Unión Ganadera.
 18. Centro de Navieros aseguradores.
 19. La Previsión Nacional.
- Sr. Jefe de la Sección Provincial de Positos de...

SECCIÓN SEXTA

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

- Número 3.896 Villalengua. — El 23 del actual, de diez a doce.
 — 3.897 Romanos. — El 30 del actual, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde.

CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

- Número 3.896 Villalengua
 — 3.923 Mainar
 — 3.928 Rueda de Jalón

Ateraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas

y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 3.885 Borja
 — 3.894 Illueca
 — 3.898 Botorrita
 — 3.917 Albeta
 — 3.919 Pina
 — 3.928 Rueda de Jalón
 — 3.930 Arándiga

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 3.918 Velilla de Ebro
 — 3.923 Rueda de Jalón
 — 3.929 Morata de Jalón

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 3.876 Muel
 — 3.886 Fuentes de Ebro
 — 3.899 Alagón
 — 3.922 Vistabella
 — 3.928 Rueda de Jalón

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 3.895 Velilla de Jiloca
 — 3.922 Vistabella
 — 3.928 Rueda de Jalón

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 3.873 Embid de Ariza
 — 3.874 Purroy
 — 3.882 El Frago
 — 3.883 Ardisa
 — 3.887 Vera de Moncayo
 — 3.921 Valtorres
 — 3.925 Cinco Olivas

Ordenanzas de exacciones.

- Número 3.920 Valtorres. — Todas.

Cuentas municipales

- Núm. 3.883 Fuentes de Ebro
 Ejercicio de 1924-25.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

- Número 3.875 Utebo
 Muel

Repartimiento general.

- Número 3.877 Muel
 — 3.893 Figueruelas
 — 3.926 Torralbilla

Reglamento sanitario.

Número 3 928 Rueda de Jalón

Cariñena. N.º 3.888.

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada los días 15 y 16 del actual, ha acordado ampliar el Repartimiento general de utilidades de 1924-25, para el del año 1925-26, según así le autoriza el apartado E del artículo 523 del Estatuto municipal; para lo cual, por término de veinte días, durante las horas de despacho en Secretaría, se admitirán las altas y bajas que hayan podido sufrir en su riqueza los contribuyentes.

Cariñena, a 17 de agosto de 1925. — El Alcalde, Manuel Sanz. — P. S. M., El Secretario, Pablo Baigorri.

Calatorao. N.º 3.927.

D. Santiago Román Cuartero, Alcalde constitucional de Calatorao;

Hago saber: Que hallándose vacantes dos plazas de Guarda municipal de campo de este término, con el sueldo anual de 1.277 pesetas 50 céntimos cada una, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1819, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo de quince días, sus respectivas instancias en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de lo cual se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Calatorao, a veinte de agosto de mil novecientos veinticinco. — El Alcalde, Santiago Román.

Farlete. N.º 3.924.

D. Felipe Alierta Jaso, Alcalde Constitucional de Farlete;

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, se ha procedido a la formación del correspondiente expediente, para agregar y formar partido Médico entre este Municipio y el del vecino pueblo de Monegrillo, y con el fin de que cuantos se crean con derecho hagan las reclamaciones oportunas, se halla de manifiesto, por el plazo de quince días en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones a que haya lugar.

Farlete, 19 de agosto de 1925. — El Alcalde, Felipe Alierta Jaso.

Tobed.

N.º 3.931.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de esta localidad y su agregado Codos, con la dotación anual de 600 pesetas por la inspección de carne y 140 pesetas por higiene y sanidad pecuaria pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales de ambos pueblos.

Dicha plaza se proveerá con arreglo al artículo 247 del Estatuto municipal vigente y 96 del Reglamento de Empleados municipales por graduación de méritos que el instante acompañará a la solicitud, siendo estas remitidas al Sr. Alcalde de esta villa, hasta el 15 del próximo septiembre, que se proveerá.

Tobed, a 19 de agosto de 1925. — El Alcalde ejerciente, Mateo Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3931.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de declaración de pobreza, instados por don Bernardo Pérez Júdez, para litigar con Justo Valero y otros sobre reclamación de perjuicios por roturación de la dehesa Medio-Egido, se emplaza por la presente a los herederos causahabientes de Romualdo Arnal López, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, veinte de agosto de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Angel Mar Aínsa.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas.

Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO